

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

2119 Orden de 25 de abril de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se regulan las bases del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

La Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, tiene por objeto, regular las bases del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación así como la composición de las listas de inspectores accidentales derivada de dicho procedimiento en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. En la Disposición transitoria primera de dicha normativa se hace referencia a la aplicabilidad del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Así, en el punto primero se especifica que durante el curso escolar 2022-2023, en los cursos segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, las enseñanzas mínimas se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

La Orden de 13 de febrero de 2024, teniendo en consideración lo expuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 217/2022, recoge en su anexo I en relación a las consideraciones a los temarios, con el objeto de resolver las dudas que se planteen en aquellos temas cuyo contenido pudiera haber quedado obsoleto, lo siguiente:

- Cualquier aspecto curricular del temario se entenderá referido al currículo vigente en el curso 2023-24.
- Todos los conceptos técnicos o jurídicos deberán entenderse actualizados a la normativa vigente en el curso académico 2023-24.

Con la entrada en vigor del citado Real Decreto 217/2022, que deroga el Real Decreto 1105/2014, las enseñanzas mínimas y el currículo básico se rigen en la actualidad, en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, por dicho Real Decreto 217/2022, no aplicándose, por tanto el contenido de la mencionada Disposición transitoria primera.

Por ello se hace necesario actualizar las consideraciones a los temarios del anexo I de la Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando su elaboración conforme a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo:

Único: Se modifica la redacción del anexo I de la citada Orden de 13 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

ANEXO I

Los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición tendrán dos partes diferenciadas:

- Parte A: Será el establecido en el anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre (BOE 306, de 21 de diciembre), por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

- Parte B: Será el establecido en el anexo II de la misma Orden, añadiendo los temas incluidos en el anexo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 7 de julio de 2014 (BORM de 16 de julio de 2014) modificado por la Orden de 4 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 20 de octubre de 2016).

Consideraciones a los temarios:

Con el objeto de resolver las dudas que se planteen en aquellos temas cuyo contenido pudiera haber quedado obsoleto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cualquier aspecto curricular del temario se entenderá referido al currículo vigente en el curso en el que se celebran las pruebas selectivas.

- Todos los conceptos técnicos o jurídicos deberán entenderse actualizados a la normativa vigente en el curso en el que se celebran las pruebas selectivas.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de abril de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.